

Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

"2014. Año de las letras argentinas"

RESOLUCIÓN AGT N. 364 /2014

Ciudad de Buenos Aires, 2 de octubre de 2014.

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, La Ley N° 1.903 y su modificatoria Ley N° 4.891, el Reglamento Interno del Personal del Ministerio Público aprobado mediante la Resolución CCAMP N° 18/09, las Resoluciones AGT Nros. 57/14, 238/14 y 359/14, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires establece que el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial.

Que la Ley N° 1.903 atribuye a la Asesora General Tutelar la implementación de las medidas tendientes a un mejor desarrollo de sus funciones, cuyas facultades y atribuciones se encuentran plasmadas en los artículos 18 y 22 de la citada Ley.

Que a fin de dar cumplimiento con la misión que le cabe a este Ministerio Público Tutelar, se debe garantizar su normal funcionamiento a través de una adecuada, segura y eficaz organización funcional.

Que mediante la Resolución AGT N° 57/14, el agente Martín Ulises Casajus, Legajo Personal N° 3498, fue promovido al cargo de Escribiente.

Que, asimismo, por Resolución AGT N° 238/14 se prorrogó la mentada promoción hasta el 17 de noviembre de 2014.

Que, por el artículo 3° de la Resolución AGT N° 359/14 se promovió al referido agente al cargo de Escribiente Primero, por el período comprendido entre el 18 de noviembre de 2014 y el 31 de marzo de 2015, inclusive.

Que, se ha advertido un error material en el cargo señalado en el artículo 3° de la última Resolución citada, se promovió interinamente al señor Martín Ulises Casajús en

Ministerio Público Tutelar
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires



el cargo de Escribiente Primero, cuando en realidad debió consignarse el cargo de Escribiente, toda vez que la mentada promoción es continuación de las promociones dispuestas por las Resoluciones AGT Nros. 57/14 y 238/14,.

Que el artículo 120 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, aprobada por Decreto N° 1510/97, establece que en cualquier momento podrán rectificarse los errores meramente materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión.


Que por las consideraciones de derecho vertidas precedentemente procede dictar el acto administrativo que rectifique el artículo 3° de la citada resolución.

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 124 y 125 de la Constitución de Buenos Aires y la Ley N° 1.903 y su modificatoria Ley N° 4.891,

**LA ASESORA GENERAL TUTELAR
RESUELVE**

Artículo 1.- Rectifícase el artículo 3° de la Resolución AGT N° 359/14, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Promover interinamente al señor Martín Ulises Casajús, Legajo Personal N° 3498, al cargo de Escribiente, por el período comprendido entre el 18 de noviembre de 2014 y el 31 de marzo de 2015, inclusive."

Artículo 2.- Regístrese, protocolícese, publíquese, comuníquese al Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y para la notificación al interesado en el marco de las "comunicaciones fehacientes", y demás efectos, pase al Departamento de Relaciones Laborales dependiente de la Secretaría General de Coordinación Administrativa. Cumplido, archívese.


Yael S. Benise
Asesora General Tutelar
Ciudad Autónoma de Buenos Aires



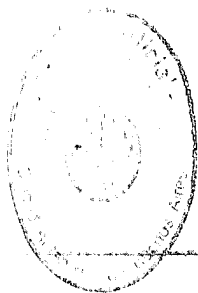
Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Asesoría General Tutelar

Secretaría General de Coordinación Administrativa

"2014, Año de las letras Argentinas"



ASESORÍA GENERAL

INICIO N° 364/14 T° IV F° 534-535 FECHA 02-10-2014

[Handwritten signature]
SECRETARÍA GENERAL DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA
SECRETARÍA LETRADA
MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Ministerio Público Tutelar
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires



